



VISTO:

El Expediente N° 2026-0001780 que contiene la Nota Informativa N° D000133-2026-DAP-HLEV emitida por el Departamento de Articulación Prestacional, la Nota Informativa N° D000081-2026-OAJ-HLEV, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal b) del artículo 37 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que al Director Médico o al responsable de la atención de salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistema para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 811-2018-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 251-MINSA-2018-DGOS, Directiva para la elaboración e implementación del Plan “Cero Colas” en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas adscritas al Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, cuya finalidad es *“contribuir mediante la ejecución del Plan “Cero Colas” a mejorar la calidad de la atención brindada a los usuarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) reduciendo significativamente el tiempo de espera de los pacientes que acuden a ellas para acceder a una prestación de salud”*;

Que, asimismo, el punto 6.1.1 de la precitada Directiva, establece entre otros, que *“El punto de partida para la elaboración del Plan “Cero Colas” debe ser el análisis de los resultados de la medición del tiempo de espera al momento de su formulación. En este análisis, el equipo responsable de su elaboración, debe identificar las causas o explicaciones de este resultado y a partir de ello definir la meta a alcanzar y las actividades necesarias a implementar para intervenir sobre estas causas. Este análisis deberá ser presentado en la introducción del plan.”*;

Que, con Nota Informativa N° D000133-2026-DAP-HLEV, el Departamento de Articulación Prestacional remite a la Dirección General la Nota Informativa N° D000060-2026-SAus-HLEV del Servicio de Atención al Usuario de Salud, en la cual sustenta la necesidad de formalizar al Equipo Responsable a cargo de la elaboración, implementación y evaluación del Plan “Cero Colas” 2026, en cumplimiento de la normativa vigente y de lo dispuesto por la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, por lo que remite la propuesta de quienes lo integran;

Que, mediante Nota Informativa N° D000081-2026-OAJ-HLEV, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de conformación del Equipo Responsable en la elaboración, implementación y evaluación del Plan “Cero Colas” 2026, por lo que corresponde emitir acto resolutivo;

Con la visación del Departamento de Articulación Prestacional y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este - Vitarte.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, la Resolución Ministerial N° 811-2018-MINSA y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – CONFORMAR el Equipo Responsable en la elaboración, implementación y evaluación del Plan “Cero Colas” 2026 del Hospital de Lima Este - Vitarte, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedando integrado por los siguientes miembros:

EQUIPO RESPONSABLE EN LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN “CERO COLAS” 2026
Rosas Prieto Alex Moisés Jefe del Departamento de Articulación Prestacional
Lau Chong de Lam Carolina Jefa del Servicio de Atención al Usuario de Salud
Castillo Rodríguez Erika Lisset Representante de la Oficina de Calidad en Salud

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los interesados, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR a la responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CIRO LIBERATO RAMON
Director General
Hospital de Lima Este - Vitarte

CLR/jvl
cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DEPARTAMENTO DE ARTICULACION PRESTACIONAL
PORTAL DE TRANSPARENCIA